



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 27 de setiembre de 2016



En San José, a las catorce horas treinta minutos del veintisiete de setiembre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Carlos Manuel Estrada Navas, Ricardo Antonio Madrigal Jiménez

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-005559-0007-CO	2016013831	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-006459-0007-CO	2016013832	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado en la Secretaría de la Sala a las 14:57 horas del 20 de setiembre de 2016, con el fin de que el contenido de este, respecto a los nuevos hechos alegados, sea tramitado como un asunto nuevo.	DIRECTOR NACIONAL DE INSPECCIÓN DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, , MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-008733-0007-CO	2016013833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DE PUNTARENAS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE O ENCARGADO DEL BANCO DE CORNEAS DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO O JEFE DEL BANCO DE CORNEAS, DEL CENTRO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA
16-009019-0007-CO	2016013834	RECURSO	Se reitera a Marvin Cordero Gómez, en	ENCARGADO



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:41:10



		DE AMPARO	su calidad de jefe de la Oficina Subregional de Batán del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), o a quien ocupe su cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto número -011379 de las 09:45 horas del 12 de agosto de 2016, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	ASENTAMIENTO DE CIELO AMARILLO. PUEBLO NUEVO, LIMÓN, , JEFE DE LA OFICINA SUBREGIONAL DE BATAN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-009798-0007-CO	2016013835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-010669-0007-CO	2016013836	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez y Ernesto Ramón Delgado Vidoña, en su condición de Directora General y Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a la amparada por el especialista en oftalmología, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE PLAYAS DEL COCO, , HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
16-010726-0007-CO	2016013837	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoterapia y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en forma inmediata se autorice el suministro de Pemetrexed a la amparada [Nombre 001], cédula de	, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			identidad [Valor 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DE MUJERES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-010891-0007-CO	2016013838	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, , JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA
16-011036-0007-CO	2016013839	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada, [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], la cirugía para extraer el bocio que tiene en el cuello, lo anterior si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Douglas Montero Chacón en calidad de Director General y a Roberto Esquivel Murillo en calidad de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
16-011118-0007-CO	2016013840	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-011295-0007-CO	2016013841	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011495-0007-CO	2016013842	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA,
16-011576-0007-CO	2016013843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	, GERENTE DE LA AGENCIA DE ESPARZA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-011661-0007-CO	2016013844	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			<p>las acciones pertinentes, para que la amparada reciba de inmediato el medicamento Pertuzumab, por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>SEGURO SOCIAL , JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL , JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
16-011687-0007-CO	2016013845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA
16-011701-0007-CO	2016013846	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que [Nombre 001] sea valorada por un especialista en	MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA , JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			<p>Oftalmología dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Asimismo, se ordena al Dr. Luis Diego Alfaro Fonseca, Director General del Hospital San Francisco de Asís de Grecia, que adopte las medidas necesarias para que la amparada sea atendida el 28 de setiembre de 2016, fecha fijada con ocasión de la interposición de este amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota.</p>	<p>ALAJUELA, , DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, HOSPITAL SAN FRANCISCO ASÍS</p>
16-011721-0007-CO	2016013847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS DE SERVICIOS DE SALUD
16-011797-0007-CO	2016013848	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y Claudio Orlich Castelán, por su orden Subdirector General a.i. y Jefe de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se fije fecha exacta a fin de que al recurrente le sea practicada la cirugía que necesita, la cual ineludiblemente deberá hacerse dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , SUBDIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS





			<p>71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Mario Sibaja Campos y Claudio Orlich Castelán, por su orden Subdirector General a.i. y Jefe de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.-</p>	
16-011916-0007-CO	2016013849	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación a los derechos tutelados en los artículos 33 y 51 constitucionales. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la alegada infracción al derecho a la salud, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA
16-011934-0007-CO	2016013850	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, , DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
16-011955-0007-CO	2016013851	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MÉDICA DEL INS, RED DE SERVICIOS DE SALUD , , JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN PACÍFICO NORTE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



				DE CENTROS DE SALUD, RED DE SERVICIO DE SALUD DEL INS, , SUBDIRECTOR EJECUTIVO, SEDE LIBERIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-011985-0007-CO	2016013852	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Director Médico y Jefe de Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se efectúe el examen de ultrasonido a la amparada en fecha 9 de noviembre de 2016, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , JEFE RAYOS X HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , DIRECTORA CLINICA DE MAMAS HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-012027-0007-CO	2016013853	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de Sub Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que dentro de los DOS MESES siguientes a la notificación de esta resolución, se revalore y someta a [Nombre 001], mayor, portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], a la cirugía que se le prescribió, salvo que alguna causa distinta a la del sub- lite lo impida, bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz y Rebeca Zeledón Chaves, respectivamente, en su condición de Sub Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia del Hospital, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal	
16-012039-0007-CO	2016013854	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Sagot Salgado, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que a [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se le realice la cirugía que requiere dentro del plazo en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-012045-0007-CO	2016013855	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, se le realice a la amparada la cirugía de catarata de ojo izquierdo que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se	MÉDICO TRATANTE, , JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.</p>	
16-012096-0007-CO	2016013856	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada [Nombre 001] CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], se le practique la valoración que requiere en el Servicio de Cirugía según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 20 de setiembre de 2016. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada.</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA
16-012102-0007-CO	2016013857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	, INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL
16-0110-0007-CO	2016013858	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a</p>	, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:19



			<p>FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico y, VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social que, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo señalado a esta Sala (10 de noviembre de 2016) brinden a la amparada la atención médica especializada que requiera, así como, el tratamiento para atender su patología. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director Médico y, VLADIMIR CASTRO DUBÓN, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	<p>ALAJUELA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-012113-0007-CO	2016013859	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le practique la cirugía prescrita al recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], ello en un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el</p>	<p>MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>





			delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
16-012115-0007-CO	2016013860	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012118-0007-CO	2016013861	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, que realicen las gestiones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de 3 meses desde la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía prescrita a la parte tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA , , JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA





			<p>no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
16-012168-0007-CO	2016013862	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDÓN, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-012169-0007-CO	2016013863	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL en su condición de Director Médico y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, brinden la atención médica especializada que requiere el paciente menor de edad amparado en este recurso. Asimismo, determinen la patología y brinden el tratamiento médico, farmacológico y quirúrgico que requiere en un plazo razonable y proporcional. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA , , JEFE DE SERVICIOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA , , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			<p>contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ALEXIS RODRÍGUEZ MADRIGAL en su condición de Director Médico y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
16-012170-0007-CO	2016013864	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen estos cargos, que realicen las gestiones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea valorada en la Especialidad de Dermatología de dicho nosocomio en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Dermatología, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen estos cargos, en forma personal.</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA , JEFE DE SERVICIOS DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-012171-0007-CO	2016013865	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>	, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DE CONSULTA EXTERNA DEL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



				ÁREA DE SALUD DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , JEFE DE FARMACIA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CORINA RODRIGUEZ EN LA AURORA DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , MÉDICOS DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CORINA RODRIGUEZ EN LA AURORA DE ALAJUELITA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , MÉDICO TRATANTE DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CORINA RODRIGUEZ DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , MÉDICO MEDICINA GENERAL DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD CORINA RODRIGUEZ, , PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012182-0007-CO	2016013866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Jefa del Servicio de Radiología de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el examen de ultrasonido prescrito por su médico tratante, y se emita la interpretación correspondiente, conforme con la prescripción de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
16-012189-0007-CO	2016013867	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA , JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO JIMÉNEZ PERALTA DE CARTAGO, , DIRECTOR HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MAX PERALTA
16-012213-0007-CO	2016013868	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Luis Morales Alfaro, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE DOS MESES, a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de	, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Luis Morales Alfaro, en su condición de Jefe de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos en forma personal. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.-	
16-012224-0007-CO	2016013869	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012232-0007-CO	2016013870	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General y a Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] se le realice el ultrasonido pélvico que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa en su calidad de Directora General y a Francisco Pérez Gutiérrez, Director Médico del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



	<p>○ 2016013871</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p> <p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que para que se le practique la cirugía prescrita a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], ello en un plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , DR. CARLOS ZAMORA BALTODANO, DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL SAN RAFAEL</p>
<p>16-012236-0007-CO</p>	<p>2016013872</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Dra. Marcela Leandro Ulloa, Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza en su cargo, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que la amparada [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], se le practique la valoración que requiere en el Servicio de Dermatología según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el 12 de octubre del 2016. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de</p>	<p>, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-012260-0007-CO	2016013873	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Médica de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de quince días se otorgue la cita de valoración que requiere el amparado, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012271-0007-CO	2016013874	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico, y Fabián	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE



01/12/2016 14:41:10



			<p>Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen los cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorado por el especialista de Oftalmología del CAIS Dr. Marcial Fallas, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a los recurridos.-</p>	<p>DESAMPARADOS, , JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, , COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ</p>
16-012285-0007-CO	2016013875	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz y a Carlos Fabio Quirós Ortiz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Radiología, ambos del Hospital México, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice el examen de ultrasonido prescrito al amparado en el plazo de TRES DIAS, contado a partir de la notificación de este recurso, si es que no se hubiera podido realizar el 22 de setiembre de 2016, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	<p>, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DEL HOSPITAL MÉXICO</p>





			<p>causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-012314-0007-CO	2016013876	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Esteban Sánchez Jiménez y Jose Pérez Berrios, por su orden Directora General, Jefe a.i Servicio de Neurocirugía y Médico Asistente Especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Esteban Sánchez Jiménez y Jose Pérez Berrios, por su orden Directora General, Jefe a.i Servicio de Neurocirugía y Médico Asistente Especialista, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



O	2016013877	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012367-0007-CO	2016013878	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012380-0007-CO	2016013879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la paciente, para el 26 de octubre de 2016, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Nota de los	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, , JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez.	
	2016013880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MEDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
16-012425-0007-CO	2016013881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita en el mes de octubre de este año, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-012443-0007-CO	2016013882	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para	, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MEDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL , , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			<p>atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-012444-0007-CO	2016013883	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Tacio Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Tacio Lemos Pires y Mario</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL. Comuníquese esta sentencia a la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social y a la contralora General de la República.	
16-012458-0007-CO	2016013884	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. En cuanto al amparado Osvaldo Fernández Morales al no haberse acreditado su ingreso a las celdas de la Sección de Cárceles del II Circuito Judicial de San José, se procede a declarar sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL , , JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012473-0007-CO	2016013885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de directora general, y a Eugenia Cruz Harley, en su calidad de jefa del Servicio de Oftalmología, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro de sus competencias para que la cirugía prescrita a la amparada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012488-0007-CO	2016013886	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso. El	, JUZGADO PRIMERO DE



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:41:10



		DE AMPARO	Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la mencionada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
O	2016013887	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001] [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012497-0007-CO	2016013888	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al examen de colon enema se refiere. En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que la recurrente se le practique el examen indicado el 19 de octubre de 2016. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en	, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			<p>ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a En consecuencia, se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Maritza Salazar Cabalceta, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
16-012501-0007-CO	2016013889	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen estos cargos, que realicen las gestiones pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de 2 meses desde la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía prescrita a la parte tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Cecilia Bolaños Loría, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma</p>	<p>, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			personal.	
	2016013890	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Eugenia Villalta Bonilla, Edgar Zúñiga Alvarado y Juan Antonio Ugalde Muñoz, por su orden Gerenta Médica de la CCSS, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital México y Director General a.i. del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dentro del plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le reemplace al recurrente el implante auditivo en mal estado, objeto de este amparo. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a María Eugenia Villalta Bonilla, Edgar Zúñiga Alvarado y Juan Antonio Ugalde Muñoz, por su orden Gerenta Médica de la CCSS, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital México y Director General a.i. del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-	, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-012576-0007-CO	2016013891	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012583-0007-CO	2016013892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, TRIBUNAL PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012599-0007-CO	2016013893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, , MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, , DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



				DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, , DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
16-012618-0007-CO	2016013894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012622-0007-CO	2016013895	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	, FISCALIA DE SIQUIRRES, , TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA CON SEDE EN SIQUIRRES , TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA CON SEDE EN POCOCI , , JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012631-0007-CO	2016013896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE, , CENTRO DORMITORIO MUNICIPAL DE SAN JOSE
16-012640-0007-CO	2016013897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.-	, ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELA
16-012660-0007-CO	2016013898	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-012672-0007-CO	2016013899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES
16-012677-0007-CO	2016013900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES., UBER
16-012703-0007-CO	2016013901	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012704-0007-CO	2016013902	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	, COMISION NACIONAL DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



		DE AMPARO		ASUNTOS INDIGENAS, INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE BAJO CHIRRIPO
16-012744-0007-CO	2016013903	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2016-013554 de las 11:31 horas del 21 de setiembre de 2016.	, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS Y PARRITA, , JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS Y PARRITA
16-012753-0007-CO	2016013904	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
16-012781-0007-CO	2016013905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL MÉXICO
16-012792-0007-CO	2016013906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a la solicitud de incapacidad. En lo demás, se da curso al amparo.	HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012802-0007-CO	2016013907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE TELEVISORA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
16-012803-0007-CO	2016013908	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015-015307 de las 14:45 hrs. de 29 de setiembre de 2015, en cuanto a la gestión de fondo y la solicitud de 31 de julio de 2015. Se rechaza de plano el recurso, en cuanto a la alegada mora judicial. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación a la mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo punto. Désele curso al amparo, únicamente, en cuanto a la gestión del 6 de octubre de 2015.	, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES, , TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-012804-0007-CO	2016013909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, EMPRESA KUIKI CREDIT COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-012805-0007-CO	2016013910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto únicamente con respecto al acusado retardo judicial y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012813-0007-CO	2016013911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, REFUGIO DE VIDA SILVESTRE CAMARONAL, , ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE-SISTEMA NACIONAL DE ÁREA DE CONSERVACIÓN. COSTA RICA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



	2016013912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo en relación con la mora judicial, conforme lo indica en considerando VII de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el penúltimo considerando de esta sentencia.	, COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS SANTOS RESPONSABILIDAD LIMITADA, , COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LOS SANTOS RESPONSABILIDAD LIMITADA OFICINA SAN MARCOS DE TARRAZÚ, SAN JOSÉ
16-012830-0007-CO	2016013913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, ANALISTA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD, , JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD
16-012855-0007-CO	2016013914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO PÚBLICO, , JUEZ JUZGADO PENAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-012857-0007-CO	2016013915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
16-012862-0007-CO	2016013916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en lo tocante a la mencionada morosidad judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, JUEZA EJECUTORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012863-0007-CO	2016013917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012864-0007-CO	2016013918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CREDOMATIC COSTA RICA
16-012871-0007-CO	2016013919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DIRECCIÓN DE URBANISMO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
16-012886-0007-CO	2016013920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, conforme lo indica en el considerando IV de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, en el penúltimo considerando de esta sentencia.	, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-012888-0007-CO	2016013921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-012889-0007-CO	2016013922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo	, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	
	2016013923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso, en cuanto a la negativa de brindar acceso público a los planos constructivos que se encuentran en la plataforma en cuestión. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-	, COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
16-012892-0007-CO	2016013924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, EL ESTADO, , JUEZA EJECUTORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012898-0007-CO	2016013925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	, JUEZA EJECUTORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012900-0007-CO	2016013926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	, JUEZA EJECUTORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012901-0007-CO	2016013927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-012903-0007-CO	2016013928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012908-0007-CO	2016013929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-012909-0007-CO	2016013930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012912-0007-CO	2016013931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando VI de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012914-0007-CO	2016013932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, , CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO
16-012915-0007-CO	2016013933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012917-0007-CO	2016013934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo	, JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



			extremo.	
	O 2016013935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CLÍNICA SAN FRANCISCO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
	O 2016013936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO ELÉCTRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
16-012926-0007-CO	2016013937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES Y LA CONVENCIÓN COLECTIVA DEL REGISTRO NACIONAL
16-012928-0007-CO	2016013938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012935-0007-CO	2016013939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012937-0007-CO	2016013940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-012938-0007-CO	2016013941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JEFE. INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, SUCURSAL DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS
16-012942-0007-CO	2016013942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar la tramitación del recurso hasta su resolución de fondo.	, DIRECTOR DEL LICEO SAN RAFAEL. DIRECCIÓN REGIONAL DE GUÁPILES
16-012944-0007-CO	2016013943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, SUBDIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS SEDE SAN ISIDRO PÉREZ ZELEDÓN SAN JOSÉ
16-012946-0007-CO	2016013944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA , MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR DEL COLEGIO NOCTURNO DE NARANJO, , DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN OCCIDENTAL
16-012950-0007-CO	2016013945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CARTAGO
16-012954-0007-CO	2016013946	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en lo que respecta al tema de la proporcionalidad del rebajo aplicado al recurrente.-	, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA , DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012959-0007-CO	2016013947	RECURSO	Se rechaza por el fondo el recurso, en	, MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



		DE AMPARO	cuanto a alegada falta de acuerdo ejecutivo para el dictado del despido. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-	SEGURIDAD PÚBLICA
	2016013948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012968-0007-CO	2016013949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012973-0007-CO	2016013950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-012977-0007-CO	2016013951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, TRIBUNAL PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
16-012978-0007-CO	2016013952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , DIRECTORA DE APOYO LEGAL POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012981-0007-CO	2016013953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso, en cuanto a alegada falta de acuerdo ejecutivo para el dictado del despido. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012983-0007-CO	2016013954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN NORTE, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012984-0007-CO	2016013955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012988-0007-CO	2016013956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-012991-0007-CO	2016013957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-012992-0007-CO	2016013958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012995-0007-CO	2016013959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012996-0007-CO	2016013960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013006-0007-CO	2016013961	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA DE ASOCIACIÓN



		DE AMPARO		NACIONAL DE EDUCADORES, COOPEANDE N° 1, , MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
	O 2016013962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-013011-0007-CO	2016013963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-013012-0007-CO	2016013964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-013021-0007-CO	2016013965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda salva el voto y ordena dar curso al amparo.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013024-0007-CO	2016013966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013026-0007-CO	2016013967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, SCOTIABANK
16-013030-0007-CO	2016013968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	, ESCUELA NACIONAL DE POLICÍA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013035-0007-CO	2016013969	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-013039-0007-CO	2016013970	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, , DREAM TRAVELS SOCIEDAD ANÓNIMA
16-013049-0007-CO	2016013971	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-013054-0007-CO	2016013972	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO
16-013056-0007-CO	2016013973	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencias N° 2015017866 de las nueve horas cinco minutos del trece de noviembre de dos mil quince y 2016009348 quince horas treinta minutos del cinco de julio de dos mil dieciséis.	, GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, , JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-013071-0007-CO	2016013974	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-005731 de las 9:05 hrs. de 29 de abril de 2016.	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-013075-0007-CO	2016013975	RECURSO DE AMPARO	Acumúlese este recurso al que bajo expediente No. 16-013074-0007-CO se tramita ante esta Sala y, téngase como ampliación de aquel.	, MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10



O	2016013976	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	, MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-013088-0007-CO	2016013977	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, NO INDICA EXPRESAMENTE
16-013089-0007-CO	2016013978	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-013098-0007-CO	2016013979	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013116-0007-CO	2016013980	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, UNIDAD DE CONTROL URBANO. MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
16-013142-0007-CO	2016013981	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-013169-0007-CO	2016013982	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:41:10